



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.23 DE 2024

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución 2025”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad;

Que el artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) de la Universidad de Sucre 2023-2032 que tiene como línea estratégica CALIDAD ACADÉMICA CON ENFOQUE TERRITORIAL – GOBERNANZA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIÓN, que acuden respectivamente a los objetivos: 3. Promover condiciones académicas que permitan la formación integral con pertinencia, calidad, responsabilidad y enfoque territorial. 9. Impulsar la prestación de servicios y funciones misionales, mediante el mejoramiento continuo de la infraestructura física y tecnológica;

Que el Centro de Laboratorios, tiene un gran compromiso con la región y con la comunidad académica en general, ofreciendo amplios servicios de calidad y en constante búsqueda de mejoras que garanticen la excelencia de los procesos y el uso de las buenas prácticas, para así fortalecer la institucionalidad y generar entornos amenos para el aprendizaje y la investigación; de este modo durante las etapas de formación, los estudiantes de los diferentes programas académicos deben realizar prácticas, ensayos e investigaciones de laboratorio que les posibilite adquirir conocimientos, por lo que fue necesario contratar la compra venta de equipos para los laboratorios de; Física y Electrónica potencia y automatización del campus Puerta Roja de la Universidad de Sucre, donde se realizan actividades prácticas a los estudiantes de los programas de; Ingeniería Electrónica, Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustria, Ingeniería Agrícola, Licenciatura en Física;

Que de acuerdo con lo anterior, la Universidad de Sucre suscribió con el contratista: CONSORCIO FISIELECTRONIC EDU 2024, el día 10 de julio de 2024 el contrato de compraventa No.USCD-CV-109-2014, cuyo objeto corresponde a “COMPRA VENTA DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE FÍSICA Y ELECTRÓNICA POTENCIA Y AUTOMATIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE EN ACTIVIDADES PRÁCTICAS DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE”, por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$879.958.914) y en el cual se estableció un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.23 DE 2024

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución 2025”

Que, dentro de la ejecución del contrato, el contratista manifestó mediante oficio la necesidad de prorrogar el plazo del contrato toda vez que, dentro de los equipos a adquirir, se encuentran algunos que solo se fabrican en el exterior y que por motivos de desabastecimiento de algunas piezas se ha presentado retraso en su fabricación, como lo es el caso del “Set para estudiantes óptica 1 que incluye una fuente de luz LED/Laser”, en el cual el fabricante notificó que su entrega solo se podría hacer hasta mediados de febrero del año 2025, haciendo necesario prorrogar el contrato por el termino de dos (2) meses más, es decir hasta el 28 de febrero de 2025;

Que por todo lo anteriormente dicho se hace necesario suscribir una prórroga por el término de dos (2) meses al contrato de compraventa No.USCD-CV-109-2014, cuyo objeto corresponde a: “COMPRA VENTA DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE FÍSICA Y ELECTRÓNICA POTENCIA Y AUTOMATIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE EN ACTIVIDADES PRÁCTICAS DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE”, a través de Otro Si No. 1;

Que teniendo en cuenta que con la firma de la prórroga el contrato superaría la vigencia 2024, implicando, en consecuencia, que los recursos que amparan el contrato se ejecuten en la vigencia 2025, se hace necesaria la autorización del Consejo Superior;

Que a la fecha la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la suscripción de la adición en valor antes mencionada, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, tal como lo certifica la Jefe de Oficina Financiera de la Universidad, en documento adjunto y que forma parte integral de este acto administrativo;

Que la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, establece en su artículo 12, que, en *“las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces”*;

Que la posición de la doctrina nacional es que, a pesar de no existir normas especiales para las Universidades en materia de vigencias futuras, resulta razonable aplicar las disposiciones legales que regulan la materia para las demás entidades del Estado;

Que mediante comunicación de fecha 5 de diciembre de 2024, el Rector solicitó autorización al Consejo Superior de vigencias futuras ordinarias de ejecución para el año 2025, con el fin de poder contratar y ejecutar los proyectos de infraestructura requeridos en la institución;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.23 DE 2024

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución 2025”

Que el periodo del Rector, inició el 20 de mayo de 2022 y culmina el 19 de mayo de 2025;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión ordinaria del seis (6) de diciembre de 2024, al considerar pertinente la solicitud presentada;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Autorizar al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución, con base en lo expuesto en la parte considerativa, para la celebración de adición en tiempo del contrato que se relaciona a continuación:

“COMPRA VENTA DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE FÍSICA Y ELECTRÓNICA POTENCIA Y AUTOMATIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE EN ACTIVIDADES PRÁCTICAS DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE”.

ARTICULO 2o. De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre, la ejecución de los recursos estará sujeta a lo contemplado en dicho estatuto, que se verán reflejados en la forma de pago establecida en los respectivos contratos.

ARTICULO 3o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2024

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Angélica Lorena Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	Original firmado por Angélica Lorena Álvarez Guzmán
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidente (e) del Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.